**DIDI N° 717/2021**

# DICTAMEN

**Para** : Dirección General Jurídica y Notarial.

**De** : Departamento de Contrataciones Públicas.

**Fecha** : 25 de junio de 2021.

**Referencia** : Convenio Modificatorio para extender el plazo de vigencia del Contrato N° 040/19 suscripta con el señor Miguel Alberto Molinas "MOLINAS IMPORT" – Unidad Operativa de Contrataciones – Memorando UOC N° 468-2021 y antecedentes.

## I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 040-19 suscripto el 17/12/2019 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y el señor Miguel Alberto Molinas "MOLINAS IMPORT" para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
- Convenio Modificatorio N° 001 del 28/12/2020 suscripto con la empresa unipersonal Miguel Alberto Molinas "MOLINAS IMPORT".
- Providencia del 18/06/2021 donde la Coordinación Adjunta de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios –Administradora del Contrato- solicitó a la UOC la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 040-19.
- Memorando M UOC N° 468-2021 del 23/06/2021 a través del cual la UOC solicitó a la Dirección General Jurídica y Notarial dictamen para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 040-19.

## II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Se ha remitido a esta Dirección General el Memorando MUOC N° 468-2021, a través del cual la UOC, solicitó la ampliación de la vigencia del contrato N° 040-19 por un periodo de cuatro meses desde el 01/07/2021 (día siguiente al plazo pactado en el Convenio Modificatorio N° 1) para la ejecución del monto mínimo del contrato.

Se transcribe –en lo esencial–el planteamiento de la UOC, expuesto en el memorando párrafo atrás señalado:

*"(…)Dicha solicitud, es realizada en virtud a que la Ampliación por Resolución N° 1811 de fecha 17 de diciembre de 2020 con Convenio Modificatorio N° 001/21 en la cual se extiende su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, para alcanzar el monto el monto mínimo del contrato, la cual no fue alcanzada, según el informe presentado(…)*

*(…)Es por esa razón que creemos pertinente realizar la ampliación por el tiempo de 4 (cuatro) meses dentro del periodo fiscal, a fin de alcanzar el Monto Mínimo del Contrato (…)"*

A los efectos de determinar la pertinencia de la modificación del contrato en cuestión, cabe hacer mención al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que –en lo esencial– dispone:

***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *(…)*

*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el*

Abg. Antonio Cardozo V.
Abogado Dictaminante
MUVH Acardozo

*monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

Para ello, se tiene presente además la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas estableció las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto, a tener en cuenta para formalizar convenios en virtud al artículo 63 ya citado, disposición que se debe aplicar al presente caso:

"***Artículo 9° Modificaciones contractuales***

*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*

*(…) d)* ***Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.*** *En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."*

*g)* ***La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato*** *e instrumentarse en una adenda (…)"* (Las negritas son nuestras)

En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:

El Administrador del Contrato (Dirección de Administración de Bienes y Servicios) a través de la providencia -del 18/06/2021- de la Coordinación Adjunta solicitó a la UOC la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 040-19, fundado en la necesidad de completar la ejecución del monto mínimo del servicio pactado.

Cabe señalar que la modificación requerida no implica condiciones más favorables para el proveedor, sino radica en la ampliación del plazo de vigencia del contrato por cuatro (4) contados desde el 01/07/2021 (día siguiente al último plazo establecido por Convenio Modificatorio N° 1), para la ejecución de los montos mínimos no ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, situación que se enmarca dentro los parámetros legales y reglamentarios permitidos.

Se advierte que el pedido se realizó durante la vigencia del contrato, sin embargo, no se adjuntó la conformidad del prestador del servicio, siendo indispensable tal requerimiento al efecto de proseguir con los trámites de rigor.

Abg. Antonio Cardozo V.
Abogado Dictaminante
MUVH
Acardozo

En consecuencia, esta dependencia recomienda autorizar por acto administrativo la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 040-19 al amparo de los artículos N° 63 de la Ley N° 2051/2003 y 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, solicitada por la Unidad Operativa de Contrataciones

## III. CONCLUSIÓN

Por tanto, en virtud al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", la Resolución DNCP N° 4576/2020 y a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad:

1. **DICTAR ACTO ADMINISTRATIVO** autorizando la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 040-19 suscripto entre el MUVH y el señor Miguel Alberto Molinas "MOLINAS IMPORT" por el cual se ampliará el plazo de vigencia del contrato por un periodo de cuatro meses desde el 01/07/2021 (día siguiente al plazo pactado en el Convenio Modificatorio N° 1) para la ejecución del monto mínimo del contrato.

Es dictamen.

*Abg. Antonio Cardozo V.*
Abogado Dictaminante
MUVH

Abg. Cinthya Cataldi
Dictaminante - Encargada de Despacho
Departamento de Contrataciones Públicas

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a la **Secretaría General.**

Abg. Laura Vera Caldivar
Directora General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
Ministerio de la Vivienda